

RAD.No.130013103002201000047600
PROCESO: ORDINARIO
DTE: ANGELA RODRIGUEZ
DDO: ELECTO CALIZ FERNANDEZ

SECRETARIA.- Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda, informándole que en auto de fecha 27 de enero de 2022, se incurrió en un error puramente aritmético, respecto del folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble sobre el que pesó la medida cautelar de inscripción de la demanda, y del cual se ordena el levantamiento de la mentada medida.-Al Despacho para proveer.



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



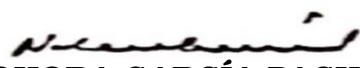
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, MARZO OCHO (8) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P., el Despacho procederá a corregir el error aritmético en que se incurrió en proveído de fecha 27 de enero del año en curso, que decretó el levantamiento de la medida cautelar de la inscripción de la demanda del bien inmueble objeto de proceso, en el entendido que para todos los efectos legales el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de proceso corresponde a: 060-15496 y no como se había anotado en el aludido proveído (060-15946).

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado DISPONE:

CUESTION UNICA.-Corregir el número del folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de proceso, en el entendido que para todos los efectos legales, el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble corresponde a: N.060-15496.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95b4a48e881147186e8d80a39d7e4285612d02e455a1cc839f9367ec9ccefce3**

Documento generado en 08/03/2022 11:28:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>